



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**EXPEDIENTE: 1315 DEL ÍNDICE DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION
DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN EL ARTICULO 23 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

Honorable Asamblea:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, suscrita por el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 primer párrafo, 53 fracción I, 59 fracciones I, II, L, LV y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 29, 30, 35, 37 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

91

DICTAMEN:

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 de enero de 2015, el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en representación del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presentó iniciativa de reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015.
2. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero del año 2015, la Mesa Directiva de este Honorable Congreso remitió dicha iniciativa para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.
3. En seguimiento se turna a esta Comisión de Presupuesto y Programación el día 30 de enero del año en curso, por lo que se convoca a los integrantes de la comisión y se da inicio de los trabajos de estudio y discusión de la Iniciativa antes citada.
4. Derivado de la importancia de ésta iniciativa sometida a análisis y dictamen, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación acordó sostener reuniones, por lo que una vez analizada la iniciativa de mérito, esta Comisión construyó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a consideración de los diputados y diputadas integrantes.





Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

Derivado de las diferentes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Leyes Federales y Locales que rigen al Poder Judicial, el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, se ha dado a la tarea de realizar proyectos y acciones con el fin de acatar los ordenamientos que le rigen, no obstante, para ello se requiere de recursos económicos bastantes para cumplir con los objetivos y metas planteadas en beneficio del Estado, el cual garantizará el Estado de Derecho.

Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se reforma al artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015; se acordó de conformidad los siguientes antecedentes y considerandos:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Diciembre del año 2013 fue aprobado mediante Decreto número 24, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2014, el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2013; en donde fue aprobado en el artículo 22 el presupuesto para el Poder Judicial, así mismo en el Cuarto transitorio en donde se determinó lo siguiente:

Of.

"ARTICULO 22.- (...)

Para el Poder Judicial, se asignan \$ 670'150,109.67 (Seiscientos setenta millones ciento cincuenta mil ciento nueve pesos 67/100M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

Tribunal Superior de Justicia	151'835,327.70
Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia	150'008,327.70
Salas	1'117,000.00
Secretaría General de Acuerdos	710,000.00
Consejo de la Judicatura	518'314,781.97
Tribunal de Fiscalización	9'328,695.22
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	30'913,864.47
Tribunal Estatal Electoral	22'564,059.41
Órganos de Administración de Internos	448'728,862.87
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	2'394,300.00
Juzgados del Sistema Tradicional	4'385,000.00
Total General	670'150,109.67

TRANSITORIOS.-

(...)

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones presupuestales, de las reasignaciones aprobadas por el Congreso, que se muestran en el anexo número 3, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

Por otra parte se estableció el Anexo 3 en el cual se reasignaron recursos para el Poder judicial por la cantidad de \$100'000,000.ºº (cien millones de pesos 00/100 m.n.).

ANEXO 3. REASIGNACIONES PRESUPUESTALES

<u>REASIGNACIONES PRESUPUESTALES 2014</u>	
UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE REASIGNADO
<i>PODER JUDICIAL</i>	\$100'000,000.ºº

...

SEGUNDO.- El Poder Judicial del Estado manifiesta haber tenido un presupuesto modificado a través de ampliaciones presupuestales para garantizar los requerimientos impostergables en materia de justicia, dicha cantidad ascendió a los **\$795'209,273.25** (setecientos noventa y cinco millones, doscientos nueve mil doscientos setenta y tres pesos veinticinco centavos), más la cantidad de **\$7'940,024.12** (siete millones novecientos cuarenta mil veinticuatro pesos doce centavos), referente al programa ADEFAS (adeudos de ejercicios fiscales anteriores), correspondiente al pago a terceros (SAT, IMSS, FONDO DE PENSIONES, SEGURO DE VIDA, E IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE NÓMINA), pendientes por ejercer derivado de la falta de liquidez de la Secretaría de Finanzas, cantidades que hacen un gran total de **\$803'149,297.37** (ochocientos tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos treinta y siete centavos), que fue el importe del "**Presupuesto Ejercido**" por el Poder Judicial del Estado en el ejercicio 2014, como se advierte del Resumen por

91


Capítulo y Partida Presupuestal, así como del Estado del Ejercicio Presupuestal al mes de diciembre pasado que se exhibe en copia certificada.

TERCERO.- Asimismo, manifiesta que mediante oficio número PJEO/TSJ/P/0801/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, presentó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio fiscal 2015. Dicho proyecto de presupuesto fue elaborado por un monto total de **\$1,125'212,425.12** (mil ciento veinticinco millones, doscientos doce mil, cuatrocientos veinticuatro pesos, doce centavos), asignado a los siguientes rubros: Para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, **\$197'026,301.28** (ciento noventa y siete millones, veintiséis mil trescientos un pesos veintiocho centavos) y; para el Consejo de la Judicatura, **\$928'186,122.84** (novecientos veintiocho millones, ciento ochenta y seis mil, ciento veintidós pesos, ochenta y cuatro centavos), el cual comprende el importe de los recursos necesarios para la realización de nuevos proyectos y acciones.

CUARTO.- El Poder Judicial del Estado señala la necesidad de los recursos necesarios para la realización de nuevos proyectos y acciones, entre ellas:

1. La creación de juzgados de garantía y tribunal de juicio oral en la región de la Cañada.
2. La creación de juzgados de garantía y tribunal de juicio oral en las regiones Sierra sur y Sierra norte del Estado de Oaxaca.
3. La creación de juzgados en materia administrativa.
4. La creación de 130 plazas para el fortalecimiento de los juzgados tradicionales, de los juzgados de garantía y de la Dirección de administración.

91





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

7
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

5. La implementación de órganos jurisdiccionales y personal indispensable para enfrentar una nueva competencia en materia de narcomenudeo.
6. La instalación de centros o espacios para la escucha de menores.
7. La dignificación de espacios judiciales
8. La instalación de un laboratorio para la dirección de servicios periciales.
9. La creación de una Dirección de Equidad de Género.
10. La instalación de nuevos módulos de justicia alternativa.
11. La creación de una central de actuarios de primera y segunda instancia para la implementación del sistema electrónico de notificaciones.

Con los citados proyectos se da cumplimiento a obligaciones ineludibles derivadas de las reformas constitucionales, legales y al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos siguientes:

1. El Decreto por el que se implementa el sistema acusatorio Adversarial y mecanismos alternativos de resolución de controversias a través de centros de mediación y conciliación.
2. El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.
3. El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 27 de enero de 2011, mediante el que se implementa el juicio oral mercantil y se determina que las erogaciones sean cubiertas con cargo al presupuesto aprobado por los congresos de las entidades federativas para los poderes judiciales locales.

4. El Decreto número 637 por medio del cual se declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor, en las regiones de la Sierra norte y de la Sierra sur, a partir del día 2 de diciembre de 2015 y que en caso de que las partidas presupuestales lo permitan, los periodos para que entre en vigencia en las regiones faltantes podrán determinarse por acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca.
5. Decreto 688, mediante el que se reforman disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, creándose juzgados de primera instancia en las diversas regiones del Estado.
6. Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aprobadas el 18 de diciembre de 2014, mediante las que se incorpora un sistema de notificaciones electrónicas en juicios civiles y mercantiles.
7. Ejecutorias dictadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito en materia civil y administrativa, mediante las que se concede el amparo por no haberse dispuesto de espacios adecuados para la escucha de menores en juicios familiares y penales, conforme al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 49 y 59 Fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre del 2014, este Honorable Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, mediante Decreto número 878, publicado en el Periódico Oficial del Estado en donde se establece en el artículo 23 el presupuesto para el Poder Judicial, en los siguientes términos:

"Artículo 23. Al Poder Judicial, se asignan **\$687'421,913.00** (seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos veintiún mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	154'260,265.00
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	75'140,330.76
Salas	79'119,934.24
Consejo de la Judicatura	533'161,648.00
Órganos de Administración Internos	204'075,631.77

Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	66'685,672.32
Juzgados del Sistema Tradicional	202'555,178.62
Tribunal de Fiscalización	13'505,242.28
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	27'814,582.33
Tribunal Estatal Electoral	18'525,340.68

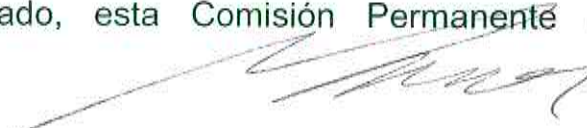
Total General 687'421,913.00

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero del año en curso, a través del oficio No. LXII/CPPP/06/2015, esta Comisión solicitó a la Secretaría de Finanzas informará a este Honorable Congreso del Estado, el impacto presupuestal que generaría al incrementar el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por la cantidad de **\$115'727,384.37** (ciento quince millones setecientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 37/100 m.n.), referente a la reforma del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, en los términos solicitados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

En respuesta a la petición que realizó esta presidencia a la Secretaría de Finanzas, informa mediante oficio SF/SEC/0324/2015, de fecha 3 de febrero del año en curso, que a efecto de dar cumplimiento a esta obligación constitucional, esta Secretaría realizará las reasignaciones presupuestales necesarias para que el Presupuesto del Poder Judicial no sea menor al ejercido durante el año 2014.

CUARTO.- Del resultado del análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 y que fue presenta el Licenciado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como de las documentales que se agregan al mismo en el cual se determina el impacto presupuestal elaborado por la Secretaría de Finanzas del Estado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y

Gr.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

11

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

Programación considera que la propuesta de reforma al artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, es de aprobarse toda vez que de acuerdo al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 99. El Poder Judicial se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, por los Tribunales Especializados y por los Jueces de Primera Instancia.

El Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto, sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior. El Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en esta Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.

Los proyectos así elaborados serán remitidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al Congreso del Estado para su discusión y en su caso aprobación".

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado consagra el principio de irreductibilidad de su presupuesto.

"ARTÍCULO 3.

"El Poder Judicial administrará con autonomía su presupuesto sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior; así como el fondo para la administración de justicia y su régimen interno, además, ejercerá íntegra y directamente su presupuesto de egresos".

CA

De lo anterior se desprende que el Poder Judicial actualmente tiene insuficiencia presupuestal, toda vez que para el ejercicio 2015 le fue asignado un presupuesto inferior al realmente ejercido durante 2014; aunado a ello, se infringe el principio de irreductibilidad presupuestal, tomando en consideración la reasignación presupuestal establecida a través del artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2014; por lo tanto, esta Comisión considera procedente la reforma al artículo 23, del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, en virtud de que el Poder Judicial administra con autonomía su presupuesto, sin que pueda ser menor al ejercido en el año anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 23, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 23. Al Poder Judicial, se le asignan \$803'149,297.37 (ochocientos tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos treinta y siete centavos), que se distribuye de la siguiente forma:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Pesos

156'917,484.60

91





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

<i>Presidencia del Tribunal Superior de Justicia</i>	76'437,246.36
<i>Salas</i>	80'480,238.24
CONSEJO DE LA JUDICATURA	646'231,812.77
<i>Órganos de Administración Internos</i>	313'695,327.82
<i>Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial</i>	67'785,705.84
<i>Juzgados del Sistema Tradicional</i>	203'753,178.62
<i>Tribunal de Fiscalización</i>	13'897,311.88
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	28'182,878.33
<i>Tribunal Estatal Electoral</i>	18'917,410.28
TOTAL GENERAL	\$803'149,297.37

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá efectuar los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Asimismo el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá enviar al Congreso del Estado, a más tardar 20 días naturales después de publicado el presente Decreto en el periódico Oficial del Estado, las modificaciones respectivas.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE**



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA



DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1315 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRMACION DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA.

91.